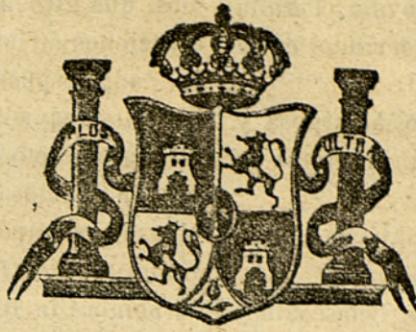


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 16).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Luecia, que fué decretada por ese Gobierno en 1885 por consecuencia de la instancia presentada á este Ministerio por D. Bernardo Martínez Monguilán, solicitando la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Mayo del expresado año, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 de Noviembre último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente instruido por D. Bernardo Martínez, Alcalde de Luecia, Zaragoza, en solicitud de que sean declaradas nulas las elecciones municipales celebradas en el expresado pueblo en Mayo de 1885.

En Abril de dicho año el Gobernador decretó la suspension del Ayuntamiento de Luecia, que fué alzada por Real orden de 12 de Junio siguiente; pero en Mayo, á los pocos días de acordarse la suspension, declarada luego improcedente, se celebraron las elecciones

municipales correspondientes, resultando en ellas elegidos los mismos que componian el Ayuntamiento interino, los que fueron posteriormente procesados por los propietarios á causa de no querer reintegrarles en sus cargos, en cumplimiento de la Real orden de 12 de Junio ya citada.

Todo lo expuesto, la época en que tuvo lugar la suspension posteriormente alzada, por no haber causa alguna que la motivase, el haber resultado elegidos en las elecciones los mismos que fueron nombrados interinos á raiz de ellas y el haberse estos negado á reintegrar en sus puestos á los propietarios, indica que en ellas no hubo libertad necesaria para que su resultado se considere como la voluntad de los electores, existiendo vehementes indicios para creer fué falseado; por lo que la Seccion opina que procede anular las expresadas elecciones, y una vez constituido el Ayuntamiento, tal como lo estaba con anterioridad á las mismas, proceda segun corresponda.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1887.— Leon y Castillo.— Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de

Estado el expediente relativo á la consulta que por conducto de V. S. ha elevado á este Ministerio esa Diputacion acerca de si existe incompatibilidad entre el cargo de Vicepresidente de dicha Corporacion y el de Vocal de la Comision permanente de la misma, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por la Diputacion provincial de Lérida consultando al Ministerio del digno cargo de V. E. sobre si existe ó no incompatibilidad entre el cargo de Vicepresidente de dicha Corporacion y el de Vocal de la Comision provincial de la misma.

Declarada terminantemente, de acuerdo con esta Seccion, la incompatibilidad del cargo de Presidente de una Diputacion provincial con el de Vocal de la Comision permanente, fundándose principalmente en que siendo el Presidente el Ordenador de pagos no puede ejercer ambos cargos á la vez, y siendo el Vicepresidente el encargado de sustituirle, es claro que á él debe aplicarse en este punto todo lo que á aquel se refiera, pues de lo contrario dejaria de estar en condiciones para sustituirle.

El haber sido declarada ya esta doctrina en otra consulta exime de entrar en mas razonamientos, y en su virtud, la Seccion opina existe incompatibilidad entre el cargo de Vicepresidente de la Diputacion provincial y el de Vocal de la Comision permanente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1887.— Leon y Castillo.— Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

(De la Gaceta núm. 10.)

DIRECCION GENERAL

DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de Baños y Aguas minero medicinales, esta Direccion ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuacion se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.^a El Jia 25 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino, se presentarán en esta Direccion general personalmente ó por representacion con poder en forma legal.

2.^a Las referidas plazas, como asimismo las que vayan hasta el dia del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento.

3.^a Terminado este concurso será desestimada toda instancia en

solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminacion de este acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Madrid 10 de Enero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

Baños de Barambio (cerrado), Nanclares de la Oca, Salinillas de Buradon, Santa Filomena de Gommillar y Zuazo, en la provincia de Alava.

Baños de Villatoya, en la provincia de Albacete.

Baños de Benimarfull, Nuestra Señora de Orito, en la provincia de Alicante.

Baños de Alfaro, Guardavieja, Lucainena y Sierra Alhamilla, en la provincia de Almería.

Baños de San Juan de Campos, en la provincia de Baleares.

Baños de Argentona, San Bartolomé de la Cuadra, Sagalés y Tona, en la provincia de Barcelona.

Baños de Corconte, Cucho, Porvenir de Miranda (cerrado) y Salinas de Rosío, en la provincia de Burgos.

Baños de San Gregorio de Brozas, en la provincia de Cáceres.

Baños de Gigonza y Paterna, en la provincia de Cádiz.

Baños de Montanejos y Nuestra Señora de Abella, en la provincia de Castellon.

Baños de Hervideros del Emperador, La Inesperada (cerrado) y Navalpino, en la provincia de Ciudad Real.

Baños de Arenosillo y Horcajo, en la provincia de Córdoba.

Baños de Arteijo, en la provincia de la Coruña.

Baños de Alcantud, Solan de Cabras, Valdeganga y Jemeda, en la provincia de Cuenca.

Baños de Caldas de Malabella y Nuestra Señora de las Mercedes, en la provincia de Gerona.

Baños de Alicun y Sierra Elvira, en la provincia de Granada.

Baños de San Juan de Azcoitia, en la provincia de Guipúzcoa.

Baños de Arro y Estadilla, en la provincia de Huesca.

Baños de Frailes y la Rivera, Fuente Alamo y la Salvadora (cerrado), en la provincia de Jaen.

Baños de Alcaraz (cerrado), Caldas de Bohl, Rubinat (cerrado),

San Vicente y Traveseres, en la provincia de Lérida.

Baños de Grávalos y Riba los Baños, en la provincia de Logroño.

Baños de La Maravilla, Peralta (cerrado) y Torres (cerrado) en la provincia de Madrid.

Baños de Fuente Amargosa y Vilo ó Rozas, en la provincia de Málaga.

Baños de Fuensanta de Lorca, en la provincia de Murcia.

Baños de Alsasua, Belascoain y Burlada, en la provincia de Navarra.

Baños de Molgas, en la provincia de Orense.

Baños de Borines, Prelo, en la provincia de Oviedo.

Baños de Segura, en la provincia de Teruel.

Baños de Bellús, Chulilla, Mollinell (cerrado), Nuestra Señora del Carmen y Siete Aguas, en la provincia de Valencia.

Baños de Echano, Guesala, y La Muera, en la provincia de Vizcaya.

Baños de Bouzas, en la provincia de Zamora.

Baños de Alhama de Aragon, Fonte, Monasterio de Piedra y Quinto, en la provincia de Zaragoza.

(De la Gaceta núm. 11.)

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

SECCION DE DERECHO.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 27 de Noviembre del año próximo pasado dijo á esta Junta lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.:—Vista la comunicacion de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, en solicitud de que se la autorice por este Ministerio para poder ejercitar la facultad 5.^a de las concedidas á las Juntas por el art. 16 de la Instruccion de 27 de Abril de 1875, con respecto al Hospital de Roa; y resultando que debido á las gestiones practicadas por dicha Corporacion consiguió recuperar una inscripcion de 9284 pesetas con 87 céntimos de capital, perteneciente al referido Hospital, no existiendo antecedentes que justifiquen la inversion de los intereses cobrados de dichos valores entre los pobres enfermos de la villa de Roa: resultando que no conociéndose Patronos de dicha

fundacion, la Junta autorizó á su Administrador para liquidar los intereses atrasados, consiguiendo cobrar 1088 pesetas con 83 céntimos, que giró á Roa para cubrir atenciones de los pobres de la localidad, despues de haberse llenado los requisitos que determina el Real decreto de 21 de Julio de 1881, hallándose corriente la mencionada inscripcion en el pago de rentas; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la solicitud de la Junta, encomendándole el patronazgo y administracion del Hospital de Roa, ínterin se termine el expediente que se sigue para regularizar esta obra-pia, todo ello haciendo uso de la facultad 9.^a del art. 11 de la Instruccion del ramo.—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y enterada dicha Corporacion en su sesion de 4 del actual, ha acordado publicar la precedente Real orden en este Boletin oficial, á fin de que todas aquellas personas ó Corporaciones que se consideren con derecho á patrocinar y administrar el Hospital de Roa, puedan solicitarlo inmediatamente con el título que para ello les autorice, acompañando tambien copia de la escritura fundacional.

Burgos 15 de Enero de 1887.—El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 18 de Diciembre de 1886.

(Continuacion).

En el expediente instruido á instancia de D. Juan Antonio Beltran de las Heras, vecino de San Martin de Rubiales, solicitando que se diesen órdenes para evitar la ruina de una bodega de su propiedad en jurisdiccion de Pedrosa de Duero, lindante con la carretera provincial de Roa á Encinas: resultando que el Director de carreteras provinciales no ha cumplido aun lo que se le ordenó en acuerdo de esta Comision de 28 de Agosto último respecto á que determinara con toda claridad y precision las obras que debian ejecutar los propietarios de las bodegas contiguas á la expresada carretera en el pueblo de Pedrosa, segun la posicion que

cada uno de ellas ocupara relativamente á la carretera, para la solidez de esta, la clase de construccion de las mismas y la índole é importancia de los desperfectos en las que los hayan sufrido, expresando cuáles de dichas fincas han quedado en situacion de no poder ser reparadas: la Comision acuerda prevenir á dicho funcionario que cumpla lo que se le previno á virtud del expresado acuerdo, para que en vista de todo pueda determinarse lo que sea precedente.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de reclamacion de D. German Gonzalez Palacios, vecino de Salas de los Infantes, contra la legalidad de la constitucion de la Junta municipal de aquel distrito y contra la capacidad legal de D. Eusebio Heras, D. Manuel Duarte y D. Juan Rojo Olalla para formar parte de dicha Junta: la Comision acuerda desestimar el recurso en lo referente á la reclamacion de ilegalidad de la formacion de secciones y de incapacidad del vocal D. Eusebio Heras; estimarla en lo relativo al vocal D. Manuel Duarte, á quien se declara incapacitado por ejercer funciones públicas retribuidas en concepto de auxiliar temporero del ramo de montes; y prevenir al Ayuntamiento que falle categóricamente acerca de la reclamacion referente á D. Juan Rojo Olalla, y notifique á los interesados el fallo que dicte para que puedan apelar de él si vieren convenirles.

Se acordó conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales por dos meses y á contar desde 1.^o de Julio último á Martin Velasco, vecino de esta ciudad; por tres meses y desde la misma fecha á Eugenio Villanueva, residente en Quintana-ortuño; por cuatro meses y desde la propia fecha á Petra Suvías, vecina de Covarrubias, y á Gervasio Martinez que lo es de La Parte de Bureba; por cinco meses y desde la referida fecha á Félix Pino, residente en Galarde, y á Leon Merino, vecino de esta ciudad, y por nueve meses y desde la misma fecha á Roman Renes, residente en Covarrubias; por seis meses y desde el mes de Agosto á Patricio Rojo, vecino de Aranda de Duero; por el mismo tiempo y á contar desde 1.^o de Setiembre á Juan Ortega, que lo es de Santa Maria del Invierno; por igual tiempo y desde 1.^o de Octubre á Felipe Delgado, vecino de Inestrosa, á Francisco Ponce, que lo es

de Fuentespina, y á Celestino Martínez, residente en Cañizar de los Ajos; y por igual tiempo y desde 1.º de Noviembre á Nemesio Quijano, vecino de Villasilos, para que puedan atender á la lactancia de sus hijos.

A virtud de instancia de Dámaso Pedrosa, vecino de Villatoro, se acordó que el socorro que se le concedió de 7'50 pesetas mensuales para atender á la lactancia de sus hijos gemelos, uno de los cuales ha fallecido, continúe percibiéndole á favor de la niña gemela superviviente.

La Comision, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Cecilia, acuerda proponer al Sr. Gobernador que procede prevenir al Alcalde actual de Villagonzalo Pedernales que en término de quinto dia remita los documentos que por su autoridad se le han reclamado referentes á las cuentas municipales de los años económicos de 1876-77 y 1877-78, notificando esta resolucio n á los cuentadantes; y de no cumplir el servicio encomendado se le impondrá la multa de 15 pesetas por cada una de dichas cuentas.

Asi bien y de igual conformidad se adoptó la misma resolucio n respecto de las cuentas municipales del distrito de Gredilla la Polera correspondientes á los ejercicios de 1874-75 y 1882-83, y de Páramo pertenecientes á los de 1877-78 y 1881-82.

De conformidad con lo propuesto per el Vocal ponente Sr. De Juana se acordó que para resolver lo que proceda respecto de las cuentas municipales que á continuacion se relacionan es preciso se llenen las formalidades de que carecen, y son las siguientes:

Medina de Pomar 1881-82, que por la Contaduría se manifieste si el Ayuntamiento del distrito expresado posee inscripciones de Propios, Beneficencia ó rentas de otra clase que no se hayan figurado en el cargo, así como pastos, aprovechamientos, repartos, donativos y otros.

Torrepadre 1883-84, que por la expresada dependencia se manifieste si el Ayuntamiento cobra anualmente mas de las 434 pesetas 55 céntimos consignadas en presupuesto ó por algun otro concepto, y que se reclamen de la Administracion de Hacienda los datos necesarios para depurar la diferencia que existe entre la can-

tidad consignada en presupuesto y las 90 pesetas que se dicen cobradas por intereses de inscripciones.

Huérmece s 1884-85, que por la expresada dependencia se haga constar si en contestacion á las preguntas dirigidas á todos los pueblos de la provincia consta haya manifestado el de que se trata poseer rentas, inscripciones ó algun rendimiento por otros conceptos.

Nebreda 1884-85, que por la repetida dependencia se haga constar si además de las partidas que forman el cargo de la cuenta existen otras que no figuren en él incluidas.

Valdezate 1877-78 y 1878-79, que por la repetida dependencia se manifieste si dicho pueblo posee inscripciones ó cualquiera otra clase de productos que no hayan sido incluidos en el cargo, y si es lícito y puede consentirse que los Ayuntamientos puedan incluir en sus presupuestos, como sucede en el de que se trata, la cantidad de 125 pesetas para pago de honorarios al apoderado del Ayuntamiento, todo con referencia á la 1.ª; y con respecto á la segunda que se precise por la dependencia expresada las causas por las que se figuran cobradas de menos 136 pesetas del recaudador de 1877-78, que dejó de pagarlas, y por el producto de pastos 70 pesetas, diferencia que existe entre las 200 figuradas en el presupuesto del año anterior y las 130 que existen en el de que se trata, así como manifieste tambien si el distrito citado tiene ingresos procedentes de intereses de inscripciones.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 18 de Diciembre de 1886. —El Vicepresidente, José R. de Juana. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de la villa de Briviesca y su partido,

Por el presente hago saber: que á instancia del Procurador D. Tomás Ruiz Ahedo, en nombre del acreedor D. Pedro Nolasco Araco y Gil, de esta vecindad, se ha declarado en este Juzgado el concurso

necesario sobre bienes de D. Pedro Martínez Caño, vecino de Vallarta; y se previene que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Zacarías Ortiz Moreno, convecino del deudor, ó á los síndicos luego que estén nombrados: se cita á los acreedores en dicho concurso á fin de que se presenten en el mismo con los títulos justificativos de sus créditos; y se les convoca á Junta general para el nombramiento de síndicos en el dia 18 de Febrero próximo á las once de su mañana ante este Juzgado en su sala audiencia.

Dado en Briviesca á 11 de Enero de 1887. — Eduardo Gonzalez. — Ante mí, Miguel Astarloa.

Miranda de Ebro.

D. Adolfo Serantes Feijóo, Juez de instruccion de Miranda,

Hago saber: que el dia 4 de Febrero próximo á las once de la mañana se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes, de la pertenencia de Gervasio Gomez, embargadas en causa que se siguió contra el mismo, á saber:

Una viña en término de San Torcaz, jurisdiccion de esta villa, de tres obreros, tasada pericialmente en 62 pesetas.

Otra viña en Miralobueno, de la misma jurisdiccion, de tres obreros, en 62.

Lo que se hace saber al público por medio del presente con la advertencia de que se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 180 del precio de la tasacion, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas fincas, las que se hallan afectas á un préstamo de 1600 escudos en favor de Lino Perez.

Dado en Miranda á 8 de Enero de 1887. — Adolfo Serantes. — Domingo M.ª Bermeo.

EDICTO.

D. Manuel del Rio y de Andrés, Teniente Fiscal del primer Batallon del primer Regimiento de Zapadores-Minadores.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede como Fiscal de

la causa seguida por el delito de primera desercion contra el soldado de la primera compañía del primer Batallon del primer Regimiento de Zapadores-Minadores Francisco Blanco Rivas, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de su publicacion comparezca en el cuártel titulado la Audiencia vieja, que ocupa la fuerza del Regimiento, á responder de cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el Boletin y Gaceta oficial de Madrid.

Dado en Burgos á 8 de Enero de 1887. — Manuel del Rio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversion.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificad os y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de la Habana, núm. 5, primer batallon.

Soldado Isidoro Alonso Pascual, natural de Villafuertes, provincia de Burgos.

Idem José Hernandez Garcia, natural de Burgos.

Madrid 5 de Enero de 1887. — El Brigadier, Inspector, Isidoro Lull.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1887.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	1	2	»	»	»	2
2	»	2	2	2	1	3	5
3	3	5	8	»	»	»	8
4	3	»	3	»	»	»	3
5	»	2	2	»	»	»	2
6	1	1	2	»	»	»	2
7	2	1	3	»	»	»	3
8	4	1	5	»	»	»	5
9	2	1	3	»	»	»	3
10	»	2	2	»	»	»	2
	16	16	32	2	1	3	35

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Enero de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	»	»	2	1	1	»	2	4
2	3	1	»	4	»	»	1	1	5
3	2	»	»	2	1	2	1	4	6
4	»	»	»	»	3	»	»	3	3
5	3	»	»	3	»	2	1	3	6
6	»	»	»	»	1	»	»	1	1
7	»	»	»	»	1	1	»	2	2
8	4	1	»	5	1	»	»	1	6
9	1	»	1	2	2	»	»	2	4
10	1	»	»	1	»	1	»	1	2
	16	2	1	19	10	7	3	20	39

Burgos 11 de Enero de 1887.—El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez Martinez.

Alcaldia de Cilleruelo de Abajo.

El dia 8 del actual desaparecieron de este pueblo una pareja de bueyes negros, con collares ambos; el uno con dos esquilas, y el otro con una; uno de ellos cornicacho, y el otro abierto de astas, de seis años.

La persona que supiere su paradero, se dignará ponerlo en conocimiento de su dueño Manuel Monzon, de este distrito.

Cilleruelo de Abajo 14 de Enero de 1887.—El Alcalde, Julian Gonzalez.

Alcaldia de Solarana.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 375 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de quince dias á contar desde el de la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Solarana 8 de Enero de 1887.—El Alcalde, Tomás Orcajo.

Alcaldia de Tablada del Rudron.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 150 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde, presidente, en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tablada del Rudron 12 de Enero de 1887.—El Alcalde, Bernabé Hernando.

Alcaldia de la Merindad de Montija.

En el pueblo de Sampelayo, de este término municipal, se hallan recogidas dos yeguas que se encontraron abandonadas, cuyas señas son las siguientes: La una de 4 á 5 años, parda, marco de fuego con la letra P en el paletón derecho. La otra de 6 á 7 años, negra, despuntada la oreja izquierda. El que sea su dueño puede presentarse á recogerlas, previo pago de los gastos causados y que causaren, en el término de 15 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurridos que sean se procederá á su venta en público remate.

Villasante 10 de Enero de 1887.—El Alcalde, Pedro Angulo.

Alcaldia de Villalva de Duero.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa de Villalva de Duero, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas por la asistencia facultativa de las familias pobres y transeuntes, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo además contar con 140 vecinos acomodados á una fanega de centeno y cuatro cántaras de vino cada uno, cobradas en el mes de Agosto y Octubre de cada un año.

Los aspirantes á ella, que deberán por lo menos llevar cuatro años de práctica, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia hasta el 10 de Febrero próximo.

Villalva de Duero 14 de Enero de 1887.—El Alcalde, Gavino de Pablo.

Alcaldia de Zael.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion de 125 pesetas anuales por la asistencia de pobres y transeuntes, pudiendo contratar con los vecinos acomodados, que darán sobre 200 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas en el mes de Setiembre de cada año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y copias del título y años de servicio en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Zael 13 de Enero de 1887.—El Alcalde, Andrés Ramos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ALMANAQUE-GUIA DE LOS AYUNTAMIENTOS para el año 1887.

AVISO INTERESANTE á mis compañeros los Secretarios municipales.

Este libro, en el cual se han introducido diferentes reformas de sumo interés para los Alcaldes, Concejales y Secretarios, ha llamado ya la atencion en las esferas oficiales, reconociéndole como el amigo inseparable de aquellos funcionarios; y accediendo á los deseos de muchos de mis compañeros ya le tengo terminado y se halla en prensa, dispuesto á distribuir sus ejemplares dentro de breves dias.

Los múltiples y diversos trabajos que pesan hoy sobre las corporaciones municipales, y mas aun sobre mis dignos y sufridos compañeros, servicios que se van aumentando considerablemente todos los dias, hacen, no solo necesario, sino indispensable, una ordenada coleccion de todos ellos, ó sea un libro como el que anunciamos, que tiene señalados dia por dia y con suma precision todos los asuntos que periódicamente deben despacharse por los encargados de la administracion municipal, con la cita de las disposiciones que los determinan; de modo que consultándole y cumpliendo cuanto en él se halla consignado se evitan responsabilidades, apremios y otros disgustos con que constantemente se hallan amenazados.

En los tres años de su publicacion he tenido motivo de observar que este libro ha sido aceptado por los funcionarios de los Ayuntamientos que le han conocido, y por lo tanto le ofrezco ahora sin alabanzas ni encomios.

Impreso en tamaño suficientemente reducido para que pueda llevarse en el bolsillo, costará una peseta franco de porte en toda España, PAGO ADELANTADO, en sellos de comunicaciones ó libranzas del giro mútuo.

PUNTOS DE VENTA.

D. Angel Garcia, provincia de Santander, por Torrelavega, La-madrid.

D. Federico Villa, Ribera, n.º 19, y en la Administracion de « El Atlántico », Santander.

En Burgos en la Imprenta del Boletín oficial.

Se vende en muy módico precio un buen parador en el término de Villaverde Peñaorada.

En el Espolon, núm. 24, Burgos, darán razon. 2—5

En Villariezo se arrienda un molino con las tierras á él anejas. Para tratar, con su dueño D. Vicente Diez Quijada en Fuentes de Valdepero, provincia de Palencia. 6—6

Aviso importante.

En el antiguo y acreditado almacén de camas de hierro y ferretería de Hijos de Julian Marcos, plaza del Arzobispo núm. 18, se ha recibido un gran surtido de camas inglesas y del pais, y estufas ó caloríferos de los sistemas mas modernos, asi como tubos y codos para las mismas á precios muy reducidos.

En el mismo almacén existe el único y exclusivo depósito de los acreditados hierros de Barbadillo de Herreros, como propietarios que son de la fábrica establecida en dicho punto. 12—30

Fincas en venta.

A voluntad de su dueño se venden varias fincas rústicas, sitas en jurisdiccion de Burgos, Quintanilleja, Las Celadas, Barrios de Bureba, Belorado, Cerezo de Riotiron, Tosantos, Villambistia y Santa Maria Rivarredonda.

Los que deseen su adquisicion ya de todas ellas, ya de las de cada jurisdiccion, pueden dirigirse á Francisco Aparicio Mendoza, vecino de Burgos, quien les enterará de las condiciones de la venta. 20—20

Cueros.

Se compran en el almacén de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y frente á las trojes del Cabildo. En dicho almacén hay un gran surtido de géneros para zapateros y guarnicioneros á precios económicos. 7—20